



VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración recíproca, suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de General Villegas, y

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

Que a su vez, a través del “Convenio Específico” la Universidad Nacional de La Plata, mediante el Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas (LINTI), proveerá los siguientes sistemas informáticos de gestión: Sem - Estacionamiento Medido, Kontroler - Gestión Infracciones de Tránsito, Cenit - Reclamos, Bustop - Paradas Inteligentes, Helmut - Historia Clínica y Turnos, Néctar - Taxis, Remises y Comercios, Elektu - Voto participativo - Mobity - Apps para Municipios y el servicio de asistencia técnica requerida para su correcto funcionamiento.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su convalidación, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6137

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Convenio marco de colaboración recíproca y el Convenio específico, suscriptos con la Universidad Nacional de La Plata, los que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D